

### **CONDICIONES TECNICAS**

"SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y NACIONAL DE MATERIAL DE KAOTUFF G M C, PROCEDENTE DE MÉXICO, SOLICITADO PARA LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERIA TALARA"

#### 1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el ""SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y NACIONAL DE MATERIAL DE KAOTUFF G M C, PROCEDENTE DE MÉXICO, SOLICITADO PARA LA UNIDAD FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERIA TALARA"

# 1.2. **ÍTEM(S)**:

02 ítems

# 1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

#### 1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

## 1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

Servicio general

#### 1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD

Nivel Baio

#### 1.7. SUBCONTRATACIÓN

(X) S	<b>SI</b>					()	NO
Durante la eje	ecuciór	n contra	ctual	PETROPE	ΞRÚ		
se reserva	el de	erecho	de	autorizar	los		
porcentajes	de	sub	contr	atación	de		
prestaciones.							

### 1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración del contrato estará a cargo del Supervisor asignado por la Jefatura Inventarios y Almacenes de la Gerencia Dpto. Logistica.
- La conformidad será aprobada por el Jefe de la Jefatura Inventarios y Almacenes.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario del servicio culminado (subsanado de ser el caso) y remitida la documentación que sustente la ejecución del servicio, de acuerdo al numeral 5.2 de las condiciones técnicas.

#### 1.9. CAUSALES DE RESOLUCION

PETROPERÚ podrá resolver el contrato en las siguientes situaciones:

- i. Por terminación anticipada.
- ii. Sin expresión de causa.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor.



# 1.10 VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(....x....) SÍ (....x....) NO

# II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

#### 2.1. POSTOR

- 2.1.1. El POSTOR deberá contar, como mínimo, con experiencia en la ejecución de servicios de operador logístico internacional de equipos, materiales y/o repuestos realizados a empresas e instituciones públicas o privadas en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto facturado acumulado mínimo de 200,000.00 soles.
- 2.1.2. El agente aduanal con el que opere el CONTRATISTA el recojo de los materiales deberá estar registrado/homologado con el Proveedor REFRACTARIOS ALFRAN MEXICO S.A. DE C.V.

#### 2.2. FORMA DE ACREDITAR

La experiencia se acreditará de la siguiente manera:

- Copia del Contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del Servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido; y/o,
- Copia simple de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).
- Declaración jurada de Cumplimiento de Homologación del Agente Aduanal con Proveedor de PETROPERU S.A, según APENDICE N°6.

## III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

## 3.1. GARANTÍAS

No aplica

### 3.2. SEGUROS

SCTR

# IV. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

#### 4.1. DOCUMENTOS FORMALIZACION CONTRACTUAL

- Formato estructura de costos (APÉNDICE N°2)
- Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por riesgo inminente (APENDICE N°3)
- Declaración Jurada De Implementación De Un Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo (APENDICE N°4)



## V. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

### 5.1. ADELANTOS

No aplica.

#### 5.2. FACTURACIÓN

### **VALORIZACIONES:**

El CONTRATISTA podrá presentar valorizaciones de acuerdo con el avance (por partida), con los documentos que sustenten el inicio y el fin de su ejecución real.

- 5.2.1. <u>Para las partidas de transporte internacional</u>, deberá adjuntar a sus valorizaciones, la confirmación final para el recojo de la carga en origen (e-mail de indicación del recojo final), así como la confirmación de llegada al Callao de la carga, a fin de verificar el tiempo empleado en el tramo correspondiente al transporte internacional.
- 5.2.2. Para las partidas de transporte nacional, deberá adjuntar a sus valorizaciones, el email de solicitud de programación de recojo de la carga desde el Depósito Temporal Aduanero en el Callao, así como la guía de remisión donde conste la recepción de la carga en los almacenes de Refinería Talara, a fin de verificar el tiempo empleado en el tramo correspondiente al transporte nacional

#### 5.3. FORMA DE PAGO

El SERVICIO se cancelará en moneda nacional (soles) a los 60 días calendario contados a partir del registro de la factura a través de mesa de partes Virtual, luego de recepcionados los materiales en los almacenes de Refinería Talara y emitida el acta de conformidad por el servicio ejecutado.

El "CONTRATISTA" deberá presentar sus facturas a través de la Nueva plataforma de Mesa de Partes Virtual: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/, adjuntando en formato PDF en un archivo único la siguiente documentación:

- Factura electrónica (Debe indicar el NRO. de OTT).
- Formato interno "Datos para el Registro de Comprobantes Electrónicos" (el cual se remitirá al CONTRATISTA para su llenado al momento de remitirle la Valorización aprobada).
- Carta de su empresa <u>firmada</u>, en la cual indique el Banco, tipo, moneda, número de cuenta y CCI, donde efectuar la transferencia del pago; indicando además su cuenta de detracción, de ser el caso).
- Consulta SUNAT de Validez del Comprobante de Pago (Factura electrónica).
- Consulta SUNAT de RUC donde se indique la condición de "HABIDO" y "ACTIVO".
- Valorización y/o HES y/o Acta de Recepción Final del Servicio, aprobada por Jefatura Inventarios y Almacenes.
- Copia de la OTT.

Sólo en el caso de facturas o recibos por honorario emitidos por una MYPE, el plazo de pago para la cancelación será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá adicionar a su documentación antes mencionada, lo siguiente:



- a) Declaración jurada del impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias

El contenido del documento debe ser claro, legible y de carácter formal.

El CONTRATISTA podrá acceder a la página web de PETROPERÚ para obtener mayor información sobre la facturación virtual, a través del siguiente enlace: <a href="https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/">https://www.petroperu.com.pe/proveedores/mesa-de-partes-virtual/</a>

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

# VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

### 6.1. NORMATIVA TECNICA

No aplica.

#### 6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Transporte de los materiales: Fuera de las instalaciones de PETROPERÚ.

- Entrega final de los bienes : Almacenes de Refinería Talara.

# 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado del servicio será de 13 días calendario. Cada tramo o partida deberá ejecutarse de acuerdo con el siguiente detalle:

**TABLA N°1** 

ITEM	PARTIDA	PROVEEDOR	TRAMO	PLAZO MÁXIMO POR PARTIDA (DÍAS CALENDARIO)
1	1.1	REFRACTARIOS ALFRAN MEXICO	FLETE INTERNACIONAL <b>AEREO</b> (PESO BRUTO: 10,250 KG) (ORIGEN – ALMACEN CALLAO)	10
	1.2	REFRACTARIOS ALFRAN MEXICO	FLETE NACIONAL TERRESTRE (ALMACEN CALLAO - RFTL)	03

Los plazos de ejecución real para cada tramo o partida serán contabilizados de la siguiente manera:

#### • Para las partidas de transporte Internacional:

A partir del día siguiente de autorización del recojo final de la carga de origen<sup>1</sup> (vía e-mail), hasta la confirmación de llegada de la carga al Callao.

#### Para las partidas de transporte Nacional:

A partir de la fecha de solicitud de recojo de la carga desde el Depósito/Almacén Temporal Aduanero en el Callao (comunicada vía e-mail), hasta la fecha de recepción de los

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La autorización del recojo final implica que el proveedor entregue toda la documentación al agente aduanal y brinde los requisitos y/o absuelva las consultas que permitan ejecutar el recojo de la carga.



materiales en los almacenes de Refinería Talara (guía de remisión con su respectivo sello de recepción).

Los periodos de atraso incurridos por el proveedor o PETROPERÚ no serán imputables al contratista.

# 6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

Efectuar el "SERVICIO", considerando los "DETALLE DE LA CARGA A TRANSPORTAR" indicados en "APÉNDICE N°01", teniendo en cuenta los siguientes puntos:

# 6.4.1. Condiciones para el transporte Internacional

- i. El CONTRATISTA deberá disponer de unidad(es) exclusiva(s) para el recojo de la carga, es decir la unidad asignada por el CONTRATISTA recogerá y transportará únicamente la carga de PETROPERU desde las instalaciones del proveedor/fabricante hasta el Puerto/Aeropuerto en origen.
- ii. Los bienes serán entregados al CONTRATISTA por los Proveedores/Fabricantes, debidamente embalados, en la dirección establecida según el correspondiente INCOTERMS.
- iii. El proveedor de PETROPERU será el responsable de cargar en sus instalaciones los materiales en el camión y/o contenedor.
- iv. El CONTRATISTA deberá confirmar con los Proveedores/Fabricantes el número de cajas, pesos y dimensiones de la mercadería, cuyo detalle se encuentra en el Apéndice N° 1.
- v. Realizar el recojo, carga y transporte de los materiales adquiridos por PETROPERU, desde las instalaciones del Proveedor y/o Fabricante o la dirección acordada, de acuerdo con el INCOTERMS 2020 establecido, hasta un puerto de embarque o aeropuerto en el país de origen.
- vi. El CONTRATISTA deberá coordinar, de ser el caso, las operaciones de izaje, manipuleo, estiba y/o acondicionamiento en la unidad de transporte hacia el puerto en el país de origen y/o bodega de la nave porteadora o aeronave.
- vii. El CONTRATISTA tiene la obligación de gestionar la exportación en representación de PETROPERU S.A., por lo que tendrá que hacer llegar al Proveedor y/o fabricante una copia de la DUA o DAM para poder acreditar el despacho.
- viii. Los materiales encajonados deberán de acondicionarse en contenedores acordes a las características de estos.
- ix. Realizar el transporte internacional desde el Puerto o Aeropuerto de embarque en el país de origen hasta el Puerto o Aeropuerto del Callao Perú.
- x. La nacionalización de los materiales y los gastos que este conlleve, estarán a cargo y responsabilidad de PETROPERÚ.
- xi. Para el caso de las cargas que sean transportadas en contenedor exclusivo (FCL Full Container Load), cuando así se requiera, el CONTRATISTA está obligado a brindar como mínimo 10 días libres para la devolución del contenedor vacío.
- xii. El CONTRATISTA garantizará que PETROPERU podrá contar con Bill of Loadig Telex Release (conocido como BL electrónico), siempre y cuando no contravenga alguna condición que establezca la emisión de BL Original para pago. De ser el caso, se deberá coordinará con el administrador del SERVICIO por parte de PETROPERU.



- xiii. El CONTRATISTA deberá coordinar con Jefatura Inventarios y Almacenes de PETROPERU S.A. todo lo referente a la entrega de la documentación de importación y/o transporte requerido, a fin de ser derivado y coordinado con Jefatura Aduanas.
- xiv. El CONTRATISTA deberá emitir al proveedor de PETROPERU, de ser el caso, el FCR (Forwarder Cargo Receipt) donde se verifique el recojo de la carga.
- xv. El CONTRATISTA deberá remitir a PETROPERU la confirmación final para el recojo de la carga en origen (e-mail de indicación del recojo final), así como la confirmación de llegada al Callao de la carga, a fin de verificar el tiempo empleado en el tramo correspondiente al transporte internacional.
- xvi. El CONTRATISTA deberá notificar oportunamente el Aviso de Llegada y la Confirmación de Llegada a nuestro Despachador Oficial de Aduanas, al correo jlramirez@petroperu.com.pe (Sr. Juan Luis Ramirez M.) y aduanas@petroperu.com.pe (Equipo de Aduanas PETROPERU), así como a las personas de contacto de Jefatura Inventarios y Almacenes Refinería Talara: spalaciosr@petroperu.com.pe (Sonia J. Palacios Reyes).

# 6.4.2. Condiciones para el transporte Nacional

- i. El CONTRATISTA realizará el recojo de los materiales desde un Depósito/Almacén Temporal Aduanero, y los trasportará hasta los almacenes de Refinería Talara (Distrito Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura) acorde a lo establecido en el Apéndice N° 1, previa coordinación y confirmación de Jefatura Aduanas de PETROPERU.
- ii. El CONTRATISTA deberá remitir al administrador del contrato, copia del e-mail mediante el cual PETROPERU le solicitó la programación de recojo de la carga desde el Depósito/Almacén Temporal Aduanero en el Callao, así como la guía de remisión donde conste la recepción de la carga en los almacenes de Refinería Talara, a fin de verificar el tiempo empleado en el tramo correspondiente al transporte nacional.

#### 6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio se notificará a través de los canales oficiales de comunicación, tales como cartas, informes escritos o correos electrónicos.

#### 6.6. ENTREGABLES

No aplica.

#### 6.7. PENALIDADES

El incumplimiento del presente servicio se encuentra supeditado a las penalidades establecidas en el Anexo N°5 y las detalladas a continuación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x plazo en días)

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25; para obras F=0.15



La penalidad será aplicada tanto al monto como el plazo de acuerdo con el tramo o partida que debió ejecutarse.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

Cabe precisar que esta penalidad se aplicará por causas imputables al CONTRATISTA. Los periodos de atraso incurridos por PETROPERÚ no serán imputables al contratista.

# 6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Durante el proceso de importación se deben observar varios controles en cuanto a plazos para que la empresa no incurra en costos extras, como este fee.

El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

El CONTRATISTA dejará a salvo a PETROPERU S.A. por reclamos judiciales y/o extrajudiciales hechos por terceras personas que resulten de actos y/u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de su trabajo bajo la Orden de Trabajo a Terceros.

# **CONFIDENCIALIDAD:**

Queda establecido que toda información que sea entregada al CONTRATISTA para la ejecución del Servicio y que no forme parte del Expediente de Contratación, debe ser devuelta, inclusive las que estén deterioradas.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información que le sea entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la Resolución del Contrato y/o las acciones legales correspondientes, por parte de PETROPERU S.A.

# **DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA proporcionará según corresponda, para la ejecución de los trabajos, el personal, los equipos, las herramientas, etc., por su cuenta y responsabilidad, asumiendo todas las responsabilidades inherentes a su personal, el cual dependerá exclusivamente de él y respecto del cual PETROPERU S.A. no tiene relación laboral alguna.

#### 6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

PETROPERU será el responsable de la descarga de los bultos en los almacenes de Refinería Talara.

PETROPERU brindará las facilidades de acceso al personal de la contratista a las instalaciones de Refinería Talara, de acuerdo con las políticas de la empresa.

Dentro de las instalaciones de Refinería Talara, PETROPERU brindará una inducción específica en el área de trabajo al conductor, según APÉNDICE N°5.



# VII. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

APÉNDICE Nº2

#### VIII. SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIOAMBIENTE

El Contratista Específico deberá cumplir con lo establecido en la normatividad legal vigente en materia de ambiente, seguridad y salud en el trabajo; y de los procedimientos, instructivos, lineamiento y formatos de PETROPERÚ en las mismas materias, que sean aplicables, entre las cuales podemos mencionar los siguientes (lista no limitativa):

- Lineamientos de "Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las Instalaciones de PETROPERÚ".
- Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA del 28.04.2020 y/o sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°128-2020-MINEM/DM del 06.05.2020 y/o sus modificatorias.
   (La versión de los documentos antes mencionados son referenciales, considerando que, al momento de su utilización, pueda que exista una nueva versión).
- El personal del CONTRATISTA Específico deberá contar con los implementos de protección personal (Seguridad) y de bioseguridad necesarios para el ingreso de los conductores a las instalaciones de PETROPERU, especialmente en cuanto al uso ropa antiflama (Pantalón y Camisa manga larga), casco, zapatos, anteojos, guantes de seguridad, entre otros.
- Se encuentra prohibido el uso de dispositivos como linternas, celulares, cámaras fotográficas, entre otros que no cumplan con las características de equipos y/o dispositivos que sean intrínsecamente seguros en áreas operativas, de almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, por existir un alto riesgo de incendio y/o explosión. sólo se autorizará el uso de equipos intrínsecamente seguros (a prueba de explosión) para la comunicación en las áreas clasificadas de alto riesgo, debidamente autorizados por la Gerencia Departamento Seguridad Talara.

#### IX. APENDICES

- APÉNDICE Nº1: Detalle de la carga a transportar.
- APÉNDICE Nº2: Estructura de Costos.
- APÉNDICE N°3: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por riesgo inminente.
- APÉNDICE N°4: Declaración Jurada De Implementación De Un Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo.
- APÉNDICE N°5: Inducción específica en el área de trabajo
- APÉNDICE N°6: Declaración jurada de Cumplimiento de Homologación del Agente Aduanal con Proveedor de PETROPERU S.A.
- ANEXO Nº1: Política de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- ANEXO Nº2: Cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno.



- ANEXO Nº3: Cláusula del Sistema de Integridad.
- ANEXO Nº4: Implementación de autoridad para detener trabajos (Stop Work) en actividades realizadas por Contratistas.
- ANEXO N°5: Clausulas y penalidades de ambiente, seguridad y salud ocupacional par nuevos contratos de servicios y obras.

REVISADO POR:	APROBADO POR:
JACKELYN BARRETO ALCANTARA	LUIS SUAREZ CARLO
GERENTE DEPARTAMENTO	GERENTE CORPORATIVO
LOGISTICA	ADMINISTRACIÓN

A. Rumiche A / T. Rios P / S. Palacios R



# APÉNDICE N° 1 - DETALLE DE LA CARGA A TRANSPORTAR

PROVEEDOR	ITEM	SUB ITEM	DIRECCIÓN DE RECOJO	DIRECCIÓN DE DESTINO	CANT. BULTOS	PESO BRUTO (TOTAL)	MEDIDAS	DETALLES
REFRACTARIOS ALFRAN MEXICO	1	1.1	Calle Malaquías Huitrón #43 Bodegas 5,6 y 7, Col. San Lorenzo Tetlixtac, CP. 55714, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.	ALM. ADUANERO PUERTO CALLAO	5 pallet	10,250 KG	1.02mts x 1.22 mts x 1.25 mts (cada Pallet)	NO APILABLE (Carga general, no IMO, no CONTROLADA) TRANSPORTE AEREO
		1.2	ALM. ADUANERO PUERTO CALLAO	REFINERÍA TALARA	5 pallet	10,250 KG	1.02mts x 1.22 mts x 1.25 mts (cada Pallet)	NO APILABLE (Carga general, no IMO, no CONTROLADA) TRANSPORTE TERRESTRE

# REQUISITOS PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR ALFRAN PARA EL RECOJO DE LA CARGA

#### REQUISITOS INGRESO

- Tarjeta de Circulación
- Póliza de Seguro
- GPS
- Alarma de Reversa
- Mata chispa
- Torreta
- Extintor
- Sin fugas de aceite
- Calzas o tacones

- Luces en buen funcionamiento
- Chasis con fisuras
- Llantas en buenas condiciones
- Claxon funcional
- Licencia Vigente
- Seguro Social
- INE
- Casco con barbiquejo
- Zapatos de Seguridad
- Ropa 100% de algodón y manga larga (overol/camisa pantalón)
- Lentes de seguridad
- Prueba de Alcoholímetro



# **APENDICE Nº 2 - ESTRUCTURA DE COSTOS**

Partida	Descripción		Plazo de Ejecución	Cantidad	Unidad	Precio Parcial S/	IGV S/	Subtotal
	1.1	Gastos Externos (Gastos no sujetos a IGV) TRANSPORTE <u>AEREO</u> PESO BRUTO 10,250 KG ORIGEN: MEXICO – DESTINO: CALLAO INCOTERM: EX WORKS 2020	(Indicar)	1	EA		N/A	
1	1.2	Gastos Internos (Gastos sujetos a IGV) TRANSPORTE TERRESTRE PESO BRUTO 10,250 KG ORIGEN: CALLAO – DESTINO: REFINERIA TALARA INCOTERM: EX WORKS 2020	(Indicar)	1	EA			
						٦	TOTAL S/	

El servicio se ha cotizado con la siguiente aerolinea	(Indicar)
¿El servicio es directo o con escala?	CON ESCALA / DIRECTO
De ser servicio con escala indicar ruta:	MEXICO – (Agregar escala) - CALLAO

Nota: El plazo ofrecido tanto en el flete externo e interno, deberá ser INTEGRAL, es decir incluir: Periodo de coordinación desde que se autoriza el recojo, Tiempo de transito desde el recojo hasta Puerto o Aeropuerto), Tiempo de estadía en puerto / aeropuerto, Tiempo transito de naviera o avión (puerto a puerto), Tiempo de coordinación y tránsito desde recojo en Puerto Callao a Refinería Talara

(Firma)	
Representante:	
Cargo: Razón social:	
Razón social:	
E maile de mésmonais	
E-mails de referencia:	

Forma de pago: Crédito 60 días calendario después de presentada factura (posterior a la emisión de conformidad del servicio culminado)



# **APENDICE Nº 3**

# DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Yo	Renresentant	re Legal / Gerente General de la
empresa		
garantizar la identificación de todo como ejecutar los controles de e administrativos y/o correcto uso de ejecución de un trabajo seguro.  Del mismo modo, de identificar o o de los trabajadores de mi empre PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TR	os los peligros y riesgos as eliminación, sustitución, con de los Equipos de Protecci concurrir riesgo grave o inmi esa o de terceros, GARA	sociados a mis actividades, así ntroles de ingeniería, controles ón Personal requeridos para la inente para la seguridad o salud
Garantizo que:  Las ordenes de paralización o profinmediatamente ejecutadas.  Antes de reiniciar las actividades subestándares identificadas.  En caso la paralización de trabajo sin perjuicio a PETROPERÚ, que paralizadas.	s operativas, me comprom	neto a levantar las condiciones representada, ésta se ejecutará

**Representante Legal / Gerente General** 



# APENDICE Nº 4

# DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Lima, de de 2024
Señores: Petróleos del Perú – PET Presente. –	ROPERU S.A.
	identificado con DNI N°, sentante Legal de la empresa,
con RUC N°declaro bajo juramento que	; con domicilio legal en; e:
Trabajo, conforme a lo	resento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el ordenado por la Ley Nº 29783 y su reglamento; asimismo, se á los requerimientos aplicables de seguridad exigidos por la
	Gerente General / Representante Legal



# APENDICE Nº 5 INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Empresa contratista:	
Nombre del trabajador:	
Puesto de Trabajo:	
Fecha:	
Área de trabajo:	

Se deja constancia que durante la inducción especifica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- e. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- f. Código de colores y señalización en el área.
- g. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- h. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- i. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- j. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- k. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador	Responsable de la contratista



# DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DEL AGENTE ADUANAL CON PROVEEDOR DE PETROPERU S.A.

	Lugar,	de de 2024
Señores Petróleos d Presente. –	s del Perú - PETROPERU S.A.	
Referencia:	ia: "SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL Y NACIONAL KAOTUFF G M C, PROCEDENTE DE MÉXICO, SOLICITADO FLEXICOKING (FCK) DE LA REFINERIA TALARA"	
De nuestra	ra consideración:	
•	, con RUC Nº, con domicilio lamente representada por su, el señor, identificado con D.N.I. n la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de, manifesta	No, según Poder
	DECLARAMOS BAJO JURAMENTO	
cumple con	estro agente encargado del recojo de los i con estar homologado con el proveedor REFRACTARIOS ALFRAN M do con lo establecido en el numeral 2.1. de las Condiciones Técnicas.	MEXICO S.A. DE C.V.
•	y firma del representante legal de la empresa	





# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. O31-2O21-PP de fecha 18.03.2O21. LA EMPRESA.



"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



### CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <a href="https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/">https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/</a>"



# IMPLEMENTACIÓN DE AUTORIDAD PARA DETENER TRABAJOS (STOP WORK) EN ACTIVIDADES REALIZADAS POR CONTRATISTAS

De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

En ese sentido, se establece que las condiciones técnicas de los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.), incluyendo el derecho de vía del Oleoducto Norperuano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima o en áreas en las que el contratista este bajo el control operacional de PETROPERÚ; deberán implementar Lineamientos de Paralización de trabajos "STOP WORK" o similar; asimismo, los administradores de contrato deben de asegurarse que dicho lineamiento se encuentre descrito en los perfiles de puesto de los trabajadores pertenecientes a la empresa contratista, tanto como requisito para la contratación que corresponda en los actos preparatorios, como para la respectiva ejecución contractual.



#### CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a
  cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.).
   Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
- Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
- 3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

- 4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- 5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- 6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- 7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- 8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- 9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:  - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021- OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007- EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020- MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007- EM Art. 61°	Por evento	1%



6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007- EM Art. 17.1° RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017- APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

#### **DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.